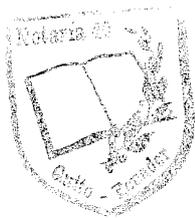


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



000 1

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4ª COPIAS)

P.A.

ReforAlliancepharma.doc

Escritura N° 1465

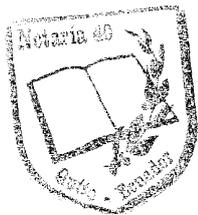
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO (8) de ABRIL de dos mil nueve, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor Diego Pablo Vega Otero, en su calidad de Gerente General de la compañía ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento publico; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

su cargo una reforma de estatutos al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento el señor Diego Pablo Vega Otero, en su calidad de Gerente General de la compañía ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento publico.- El compareciente declara ser de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada el nueve de marzo de dos mil nueve ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 09.Q.IJ.001420 del dieciocho de marzo de dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinticuatro de marzo de dos mil nueve, bajo el número ocho nueve cuatro (894), tomo ciento cuarenta (140).- b) La Junta General Universal de Accionistas de la compañía ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A. celebrada el siete de abril de dos mil nueve, resolvió de manera unánime reformar el artículo tercero de los estatutos sociales y autorizar al representante legal a realizar todo el tramite pertinente.- **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** El compareciente en la calidad que interviene eleva a escritura pública la resolución adoptada por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A. celebrada el siete de abril de dos mil nueve, la cual se adjunta al presente instrumento y en



tal virtud declaran que en dicha Junta se resolvió reformar el artículo segundo por el siguiente: ^{CA} **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto social de la compañía comprenderá principalmente: UNO) La importación, distribución, venta, fabricación y comercialización de toda clase de medicinas, preparados de medicina, artículos sanitarios, artículos e instrumentos médicos, insumos médicos, materias prima para medicinas y productos naturales, artículos de higiene y limpieza, productos farmacéuticos, productos hospitalarios, productos químicos, productos naturales, para tratamiento natural cura y prevención de enfermedades, extractos de plantas medicinales, suplementos alimenticios y todo otro tipo de producto útil para el mantenimiento y/o el restablecimiento de la salud humana, animal o vegetal.- DOS) La importación, distribución, venta, fabricación y comercialización de toda clase de cosméticos, artículos eléctricos, electrodomésticos, artículos para niño, artículos para propaganda, artículos para calzada y zapatería, artículos promocionales, artículos de tocador, artículos para el hogar, artículos decorativos, artículos de audio y video, productos alimenticios, juguetes, textiles.- TRES) La prestación de servicios de análisis, asesoría, evaluación de salud, ya sea pro medios propios o subcontratando personas jurídicas que puedan efectuar dichos trabajos.- CUATRO) La importación, distribución, fabricación, venta y comercialización de equipos médicos, equipos odontológicos, equipos electrónicos, equipos para análisis químicos, equipos para hospitales, equipos electrónicos, equipos para análisis químicos, equipos para hospitales, equipos para la industria farmacéutica, equipos para laboratorios, equipos e insumos relacionados con la industria en general.- CINCO) La importación, compraventa, comercialización, logística y abastecimiento de todo tipo de materia prima insumos,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

extractos necesarios para el cumplimiento del objeto social.- SEIS) La importación, compraventa, comercialización, logística, abastecimiento y manejo de equipos y suministros de oficina, mobiliarios, equipos de computación, equipos informáticos, equipos de telecomunicación, equipos de radio comunicación, posicionadores satelitales, equipos y productos eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad, servidores, redes de voz y datos, centrales y programas informáticos.- SIETE) El establecimiento de centros de producción y fabricación, locales comerciales, cadenas de farmacias, así como el desarrollo de franquicias para la comercialización de productos farmacéuticos, productos naturales, productos para la limpieza e higiene y artículos de uso personal en general.- Para el cumplimiento del objeto social de la compañía podrá, importar, fabricar, adquirir, enajenar, arrendar toda clase de bienes inmuebles, así como importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía, y en general celebrar ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que se permitido por la Ley ecuatoriana.- De igual manera la compañía podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias, de otras compañías; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley. En fin podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por la Ley y que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos sociales”.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

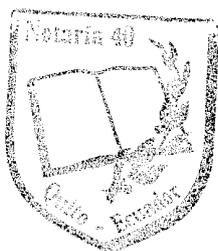
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

00003



DECLARACIÓN JURAMENTADA: El comparecientes en la calidad que comparece declara juramentadamente que la compañía ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A.no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ni es contratista del Estado.- Usted señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) doctor José Luis Guevara Rodríguez, con matrícula profesional número setenta y un mil sesenta y cinco (N° 7165) del Colegio de abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Diego Pablo Vega Otero.
c.c. 17 1534401-4



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIDAD No. 171534401²⁴

DIEGO PABLO VEGA OTERO

MONTEVIDEO/URUGUAY

13 FEBRERO 1985

TEL. 48 44288 98888 M

QUITO_PCHA-2008-EXT.



URUGUAYA E3333 E2242

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADOCIVIL: SUPERIOR

JOSE MARIA VEGA

LIC. EN MARKETING

MARHTA OTERO

QUITO 18-12-2008

QUITO-18-12-2020 AFP

REN 0478312



451931

00004

Quito, 24 de marzo de 2009

Señor:

Diego Pablo Vega Otero
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de **ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A.**, celebrada hoy 24 de marzo de 2009, lo hay elegido como Gerente General de la sociedad por un periodo de DOS AÑOS.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, y sus atribuciones y deberes serán los señalados en las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales de **ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A.**, constituida mediante escritura publica otorgada el 09 de marzo de 2009 ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución N° 09.Q.II.001120 de 18 de marzo del 2009 e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el 24 de marzo de 2009.

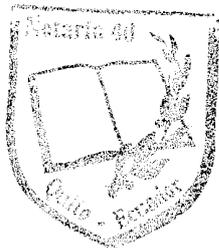
Muy atentamente,


Rodrigo Álvarez Tobar
Secretario Ad-hoc

A los 24 días del mes de marzo de 2009, en la ciudad de San Francisco De Quito, Distrito Metropolitano acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A.**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la ley y los Estatutos Sociales.


Diego Pablo Vega Otero
CI 171534401-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3569 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140
Quito, a 2 ABR. 2009



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Cordero Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

8 ABR 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO SUCEDESSORIAL DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A.
LLEVADA A CABO EL 7 DE ABRIL DE 2009**

A las 08h30 del día 7 de abril de 2009, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía **ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A.**, en sus oficinas principales, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	APORTE	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Acciones	%
PICADILLY MANAGEMENT S.A.	Numerario	\$ 267	\$267	267	33.38%
PRIMEMARKET ASSETS S.A.	Numerario	\$ 267	\$267	267	33.38%
GRACO FINANCE S.A.	Numerario	\$ 266	\$266	266	33.24%
Total		\$ 800,00	\$800	800	100%

Se constata la presencia del 100% del capital pagado los accionistas **PICADILLY MANAGEMENT S.A.**; a través de su apoderado el señor José Luis Guevara Rodríguez; **PRIMEMARKET ASSETS S.A.** a través de su apoderado el señor Pablo Javier Falconí Castillo y; **GRACO FINANCE S.A.** a través de su apoderado el señor Rodrigo César Álvarez Tobar, y acogiéndose a lo establecido en la Ley de Compañías, se instala la Junta General Universal para tratar el siguiente orden del día:

1.- Reformar el artículo tercero de los estatutos sociales, el cual contempla el objeto social de la compañía.

Preside la reunión el señor Rodrigo Alvarez y actúa como secretario Ad-hoc el señor Pablo Falconí Castillo.

Una vez instalada la Junta se pasa a tratar el orden del día.

El señor José Luis Guevara toma la palabra y manifiesta que, para continuar con el giro del negocio y cumplir con determinadas actividades que no se encuentran contempladas en el objeto social, es indispensable reformar el artículo tercero de dichos estatutos y propone el nuevo texto:

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: El objeto social de la compañía comprenderá principalmente: UNO) La importación, distribución, venta, fabricación y comercialización de toda clase de medicinas, preparados de medicina, artículos sanitarios, artículos e instrumentos médicos, insumos médicos, materias prima para



medicinas y productos naturales, artículos de higiene y limpieza, productos farmacéuticos, productos hospitalarios, productos químicos, productos naturales, para tratamiento natural cura y prevención de enfermedades, extractos de plantas medicinales, suplementos alimenticios y todo otro tipo de producto útil para el mantenimiento y/o el restablecimiento de la salud humana, animal o vegetal.- DOS) La importación, distribución, venta, fabricación y comercialización de toda clase de cosméticos, artículos eléctricos, electrodomésticos, artículos para niño, artículos para propaganda, artículos para calzada y zapatería, artículos promocionales, artículos de tocador, artículos para el hogar, artículos decorativos, artículos de audio y video, productos alimenticios, juguetes, textiles.- TRES) La prestación de servicios de análisis, asesoría, evaluación de salud, ya sea pro medios propios o subcontratando personas jurídicas que puedan efectuar dichos trabajos.- CUATRO) La importación, distribución, fabricación, venta y comercialización de equipos médicos, equipos odontológicos, equipos electrónicos, equipos para análisis químicos, equipos para hospitales, equipos electrónicos, equipos para análisis químicos, equipos para hospitales, equipos para la industria farmacéutica, equipos para laboratorios, equipos e insumos relacionados con la industria en general.- CINCO) La importación, compraventa, comercialización, logística y abastecimiento de todo tipo de materia prima, insumos, extractos necesarios para el cumplimiento del objeto social.- SEIS) La importación, compraventa, comercialización, logística, abastecimiento y manejo de equipos y suministros de oficina, mobiliarios, equipos de computación, equipos informáticos, equipos de telecomunicación, equipos de radio comunicación, posicionadores satelitales, equipos y productos eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad, servidores, redes de voz y datos, centrales y programas informáticos.- SIETE) El establecimiento de centros de producción y fabricación, locales comerciales, cadenas de farmacias, así como el desarrollo de franquicias para la comercialización de productos farmacéuticos, productos naturales, productos para la limpieza e higiene y artículos de uso personal en general.- Para el cumplimiento del objeto social de la compañía podrá, importar, fabricar, adquirir, enajenar, arrendar toda clase de bienes inmuebles, así como importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía, y en general celebrar ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que se permitido por la Ley ecuatoriana.- De igual manera la compañía podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias, de otras compañías; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley. En fin podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por la Ley y que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos sociales."

Luego de cortas deliberaciones y acogiendo el pedido de los accionistas, las mociones son acogidas de manera unánime y se resuelve reformar el artículo tercero de los estatutos sociales de la compañía ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A.

Sin más que tratar, se levanta la sesión y se concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 09h00 horas se da lectura a la Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los accionistas conforme lo establece la Ley.


José Luis Guevara Rodríguez
PICADILLY MANAGEMENT S.A

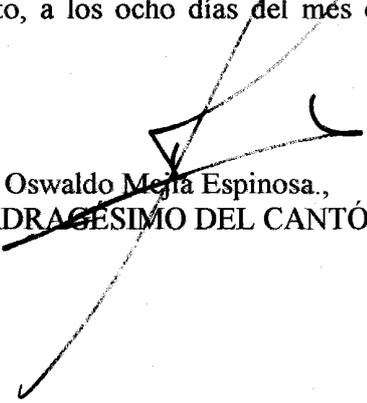

Pablo Javier Falconí Castillo
PRIMEMARKET ASSETS S.A.
SECRETARIO AD-HOC

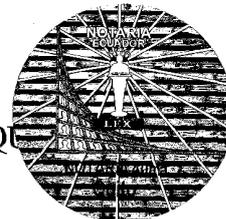

Rodrigo Cesar Álvarez Tobar
GRACO FINANCE S.A.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A. S.A., sellada en Quito, a los ocho días del mes de abril de dos mil



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

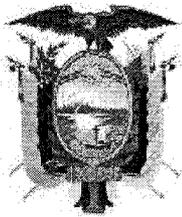

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Mediante resolución N° 09.Q.IJ.002501, de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directoras Jurídica de Compañías Encargada, se resuelve aprobar la reforma de estatutos de la compañía ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A.- Tome nota al margen de las escrituras públicas de reforma de estatutos y de constitución de la mencionada compañía, celebradas ante mí, el ocho de abril de dos mil nueve y nueve de marzo de dos mil nueve, respectivamente.- Quito, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.





00008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 18 de junio de 2.009, bajo el número **2026** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **894** del Registro Mercantil de veinticuatro de marzo de dos mil nueve, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ALLIANCEPHARMA TECHNOLOGIES S.A.**", otorgada el ocho de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022794**.- Quito, a treinta de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

